



Fundación
Universidad de América

Código: PG-SGI-03

Fecha: 14 enero del 2021

Versión: 01

Proceso: Sistemas Integrados
de gestión

Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas
en trabajo en alturas

Programa

Prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: público I



 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Tabla de Contenido

Introducción	3
Objetivo.....	3
Objetivos específicos.....	3
Alcance	3
Responsable	4
Definiciones	4
Marco Legal	7
Responsabilidades	9
Desarrollo del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas	10
1. Medidas de prevención y protección contra caídas.....	10
1.1 Medidas de Prevención	10
- Sistemas de Ingeniería para prevención de caídas	12
- Medidas colectivas de prevención.....	13
- Liberación de trabajo de alto riesgo	13
- Sistemas de acceso para trabajo en alturas y trabajos en suspensión	14
1.2 Medidas de Protección	15
2. Elementos de protección personal.....	17
3. Plan de emergencias	17

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Introducción

El trabajo en altura es todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior, se considera como una tarea de alto riesgo debido a las condiciones en las que se debe desarrollar dicho trabajo y las consecuencias de la misma, por tal motivo y de acuerdo a la importancia en la prevención y protección contra el peligro de caídas en alturas La Fundación Universidad de América dando cumplimiento al reglamento vigente en relación al trabajo seguro en altura, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1903 de 2013 y Resolución 3368 de 2014, reconoce el compromiso con los trabajadores, con la elaboración y cumplimiento del presente programa de prevención y protección contra caídas. Todos los empleados y contratistas de la Fundación Universidad de América tienen la responsabilidad de trabajar en forma segura en el lugar de trabajo.

Según la Resolución 1409 de 2012 se define el programa de prevención y protección contra caídas en alturas como: “la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por trabajo en alturas y las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias”.

Objetivo

Mantener y mejorar el bienestar individual y colectivo de los trabajadores propios y/o trabajadores en misión de la Universidad que realizan labores o tareas a más de 1,50 metros a través de la planeación, ejecución, coordinación y supervisión de actividades de prevención y protección individual y/o colectiva.


Objetivos específicos

- Dar cumplimiento al marco normativo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la aplicación de la Resolución 1409 de 2012 y demás disposiciones que apliquen modificaciones para el trabajo seguro en alturas.
- Realizar un inventario de las tareas de trabajo en alturas con peligro de caída desarrolladas en La Fundación Universidad de América.
- Definir normas de seguridad, elementos de protección personal, elementos de protección contra caídas colectivas e individuales y sistemas de acceso, para el desarrollo de los trabajos en alturas desarrollados en la Fundación Universidad de América.
- Gestionar el control operacional para tareas en altura con peligro de caídas por medio de análisis pre operacional, permisos trabajo, inspecciones de seguridad y/o listas de chequeo para el desarrollo de las mismas.

Alcance

Este Programa aplica a todas las tareas que impliquen trabajo en alturas con peligro de caídas que se ejecuten en la Universidad, en todos sus centros de trabajo, y de obligatorio cumplimiento de trabajadores propios y/o trabajadores en misión.

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Responsable

Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

Definiciones

Para efectos del presente programa de prevención y protección contra caídas en alturas se aplican las siguientes definiciones dadas por la Resolución 1409 de 2012.

Aprobación de equipos: Documento escrito y firmado por una persona calificada, emitiendo su concepto de cumplimiento con los requerimientos del fabricante.

Baranda: Barrera que se instala al borde de un lugar para prevenir la posibilidad de caída. Garantizar una capacidad de carga y contar con un travesaño de agarre superior, una barrera colocada a nivel del suelo para evitar la caída de objetos y un travesaño intermedio que prevenga el paso de personas entre el travesaño superior y la barrera inferior.

Capacitación: Toda actividad realizada con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo.

Certificación de equipos: Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia, de un estándar avalado internacionalmente.

Certificado de competencia laboral: Documento otorgado por un organismo certificador investido con autoridad legal para su expedición, donde reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en esa actividad. (Nueva definición).

Certificado de capacitación: Documento que se expide al final del proceso en el que se da constancia que una persona cursó y aprobó la capacitación necesaria para desempeñar una actividad laboral.

Certificación para trabajo seguro en alturas: Certificación que se obtiene mediante el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o mediante el certificado en dicha competencia laboral.

Concepto de aptitud: Determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.


Equipo de protección contra caídas certificado: Equipo que cumple con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula.

Hoja de vida equipos de alturas: Documento que permite la identificación de un equipo, determinando las características y la información del historial de los mantenimientos realizados.

Hueco: Para efecto de esta norma es el espacio vacío o brecha en una superficie o pared, sin protección, a través del cual se puede producir una caída de 1,50 m o más de personas u objetos.

Liberación de trabajo de alto riesgo: Permiso de trabajo en alturas permite verificar y controlar condiciones de

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

riesgo, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, durante la ejecución de la labor

Mantenimiento preventivo: Aquel que se realiza de manera anticipado con el fin de prevenir el surgimiento de averías en los equipos. Algunas acciones del mantenimiento preventivo son la limpieza del mismo.

Mantenimiento Correctivo. Aquel que se realiza con la finalidad de reparar fallos o defectos que se presenten los equipos, como tal, es la forma más básica de brindar mantenimiento, pues supone simplemente reparar aquello que se ha descompuesto.

Medidas de prevención: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Entre ellas están: sistemas de ingeniería; programa de protección contra caídas y las medidas colectivas de prevención.

Medidas de protección: Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.

Medidas pasivas de protección: Están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo.

Medidas Activas de protección: Las medidas de protección activas son las que involucran la participación del trabajador, donde se incluyen los siguientes componentes: punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores y soporte corporal (Arnés).

Medidas Colectivas de prevención: Actividades dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro y evitar una caída de alturas o ser lesionado por objetos que caigan.


Persona calificada: Ingeniero con certificación de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínimo de dos años para diseñar, calcular, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la presente resolución. La persona calificada es la única persona que da la autorización a un punto de anclaje sobre el cual se tengan dudas.

Reentrenamiento: Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas. Su contenido y duración depende de los cambios en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas, o del repaso de la misma y de las fallas que en su aplicación que el empleador detecte, ya sea mediante una evaluación a los trabajadores /o contratistas mediante observación a los mismos por parte del coordinador de trabajo en alturas. El reentrenamiento debe realizarse anualmente o cuando el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad.

Rol de Supervisor de trabajo en alturas: Trabajador designado por el empleador en cumplimiento de un Coordinador de trabajo en alturas capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar riesgos asociados a dichos peligros.

Sistemas de protección de caídas certificado: Conjunto de elementos y/o equipos diseñados e instalados que cumplen con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, y aprobado por una persona calificada si existen dudas. En ningún momento, el estándar internacional puede ser menos exigente que el nacional.

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Sistemas de acceso: Se consideran como sistemas de acceso para trabajo en alturas: los andamios, las escaleras, los elevadores de personal, las grúas con canasta y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores a lugares para desarrollar trabajo en alturas.

Sistemas de Ingeniería: Son aquellos sistemas relacionados con cambios o modificación en el diseño, montaje, construcción, instalación, puesta en funcionamiento, para eliminar o mitigar el riesgo de caída. Se refiere a todas aquellas medidas tomadas para el control en la fuente, desde aquellas actividades destinadas a evitar el trabajo en alturas o la subida del trabajador, hasta la implementación de mecanismos que permitan menor tiempo de exposición.


Trabajador autorizado: Trabajador que posee el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo seguro en alturas.

Trabajo ocasional: Son las actividades que no realiza regularmente el trabajador o que son esporádicos o realizados de vez en cuando.

Trabajo rutinario: Son las actividades que regularmente desarrolla el trabajador, en el desempeño de sus funciones.

Registros / Documentos asociados		
Nombre	Registro	Documento asociado
Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas concesiones y temporales		X
Anexo Técnico programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas		X
Formato de permiso trabajo seguro	X	
Anexo inventarios de tareas de alto riesgo.		X
Formato inspección armado de andamio	X	
Formato de análisis de trabajo seguro	X	
Formato inspección equipos de protección contra caídas (andamios)	X	
Formato hoja de vida de los equipos de alturas	X	
Formato Inspección equipos de protección contra caídas (equipos)	X	
Procedimiento gestión de elementos de protección personal		X
Matriz de elementos de protección personal		X
Anexo plan rescate en alturas		X

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo


 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Marco Legal

Los requisitos legales que incluyen trabajo seguro en alturas con peligro de caídas para todas las empresas residentes en el territorio Nacional, son:

Normatividad	Definición
Ley 9 de 1979	Código Sanitario. En título III Salud ocupacional 1.10.6 Elementos de protección personal, Art. 122 a 124.
Decreto 0723 de 2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo. En título IV Ropa de trabajo y elementos de protección personal, Capítulo II De los equipos y elemento de protección, Art. 188 a 191. En título XII de la construcción, Capítulo II De las excavaciones, Art. 610 a 613, 616, 617, 619 a 621, 625, 627; Capítulo III De los andamios y escaleras, Art. 628 a 663; Capítulo IV De los túneles y trabajos subterráneos, Art. 667 a 669.
Resolución 2346 de 2007	Por el cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y el contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 1409 de 2012	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
Resolución 1903 de 2013	Por la cual modifica de la Resolución 1409 de 2012 el numeral 5° del artículo 10, el cual consiste en la formación y certificación en el nivel avanzado de trabajo seguro en altura a aprendices de las instituciones de formación para el trabajo y el Sena cuya práctica implique riesgo de caída en alturas; el parágrafo 4° del artículo 11, por el cual se define que las instituciones autorizadas para capacitación en trabajo seguro en alturas deben contar con programas de formación diseñados para trabajadores analfabetas; y se dictan otras disposiciones en la cual se establecen los requisitos para la creación de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAES.
Resolución 3368 de 2014	Por la cual modifica de la Resolución 1409 de 2012 el numeral 15° del artículo 2, estableciendo que el coordinador de trabajo en alturas será el trabajador designado por el empleador capaz de identificar peligros y de aplicar medidas correctivas inmediatas asociadas a los riesgos, sin que implique la creación de un nuevo cargo; el numeral 18° del artículo 2, establece que el entrenador en trabajo seguro en alturas es la persona certificada para capacitar y formar trabajadores y coordinadores en trabajo seguro en alturas; el literal c del numeral 2° del artículo 12, de los requisitos para la certificación como entrenador de trabajo seguro en altura; y se dictan


Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Normatividad	Definición
	otras disposiciones para las instituciones de educación superior con programas de salud ocupacional avaladas por el ministerio de educación nacional pueden desarrollar programas de formación y certificación de entrenadores y de coordinador de trabajo alturas y se define el perfil del entrenador y coordinador de trabajo en alturas.
Resolución 1178 de 2017	Por la cual se establecen los requisitos técnicos y de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas
Resolución 1248 de 2020	Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus Covid-19
Icontec NTC 2234	Higiene y seguridad. Andamios colgantes. Clasificación, dimensiones y usos.
Icontec NTC 2021	Higiene y seguridad. Cinturones de seguridad.
Icontec NTC 1642	Higiene y seguridad. Andamios. Requisitos generales de seguridad.
Icontec NTC 2037	Requisitos de seguridad para sistemas, subsistemas y componentes personales de detención de caídas.
Icontec NTC 2771	Higiene y seguridad. Mallas para seguridad industrial.
OSHA 1926.500 Subparte M	Protección Contra Caídas.
OSHA 1926.500 Subparte L	Protección Contra Caídas en Andamios.
OSHA 1926.500 Subparte X	Protección Contra Caídas en Escaleras.
ANSI Z359.1	Requerimientos seguridad de los sistemas de protección contra caída.
Circular 35 del 2020	Vigencia de la certificación para trabajo seguro en alturas de conformidad con el artículo 8 del decreto legislativo 491 de 2020, expedido en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado mediante el decreto 417 de 2020.

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: público I

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Responsabilidades

Alta Dirección

- Es responsabilidad de la Alta Dirección, hacer cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- Es responsabilidad de la Alta Dirección brindar los recursos económicos para cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra caídas.

Dirección de Infraestructura y Sostenibilidad

- Hacer cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas en el presente programa y en el *Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas concesiones y temporales*.
- Dar cumplimiento de lo establecido en el *programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas y el anexo técnico del mismo*.
- Reportar a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores en misión que por sus funciones asignadas realicen tareas de alto riesgo.

Coordinación de Servicios Administrativos

- Realizar la gestión para la certificación de trabajo seguro en alturas, certificación de Coordinador de trabajo en alturas, certificado médico de aptitud para trabajo en alturas y la actualización de los mismos, del Supervisor de trabajo seguro en alturas.
- Dar el cumplimiento de lo establecido en el *programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas y el anexo técnico del mismo*.
- Reportar a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores en misión que por sus funciones asignadas realicen tareas de alto riesgo.


Coordinación de Seguridad y Salud en el trabajo (coordinador y analista)

- Realizar la Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el control de los riesgos asociados a trabajo en alturas.
- Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de prevención y protección contra caídas de conformidad con la resolución 1409 de 2012.
- Actualizar e implementar del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Dar cumplimiento de lo establecido en el programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas y el anexo técnico del mismo.
- Asignar el rol de Supervisor de trabajo en alturas para el cumplimiento de los requisitos legales.

Rol Supervisor de trabajo en alturas

- Contar con la certificación respectiva de trabajo seguro en altura y realizar el reentrenamiento del mismo.

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

- Contar con el certificado médico de aptitud para trabajo en alturas, que determine que la persona es apta para realizar dicho trabajo.
- Dar cumplimiento de lo establecido en el programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas y el anexo técnico del mismo.

Trabajadores propios y/o trabajadores en misión autorizados para tareas de trabajos en alturas

- Asistir a las capacitaciones programadas.
- Asistir a los reentrenamientos respectivos para trabajo seguro en alturas.
- Informar sobre su estado de salud de forma completa y veraz antes de ejecutar el trabajo en alturas.
- Reportar las condiciones inseguras en el área de trabajo.
- Utilizar de manera obligatoria las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por la Universidad.
- Dar cumplimiento de lo establecido en el programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas y el anexo técnico del mismo.

Empresa contratista que realicen trabajos en alturas

- Dar cumplimiento a lo establecido en el *Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, Concesiones y Temporal*.
- Dar cumplimiento a los requisitos legales vigentes.

Persona calificada o entidad apta para emitir conceptos técnicos y profesionales

- Diseñar y verificar líneas de vida horizontales fijas, verticales, horizontales portátiles, componentes de sistemas de red de seguridad y sistemas de protección contra caída.
- Diseñar, analizar, evaluar, autorizar, certificar instalaciones de puntos de anclajes y elaborar especificaciones de trabajo, proyectos o productos.

Desarrollo del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas

Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el trabajo en conjunto con el Supervisor de trabajo en alturas el diseño, la actualización y la implementación del programa de prevención y protección contra caídas en trabajos en alturas en donde se contemple:


1. Medidas de prevención y protección contra caídas

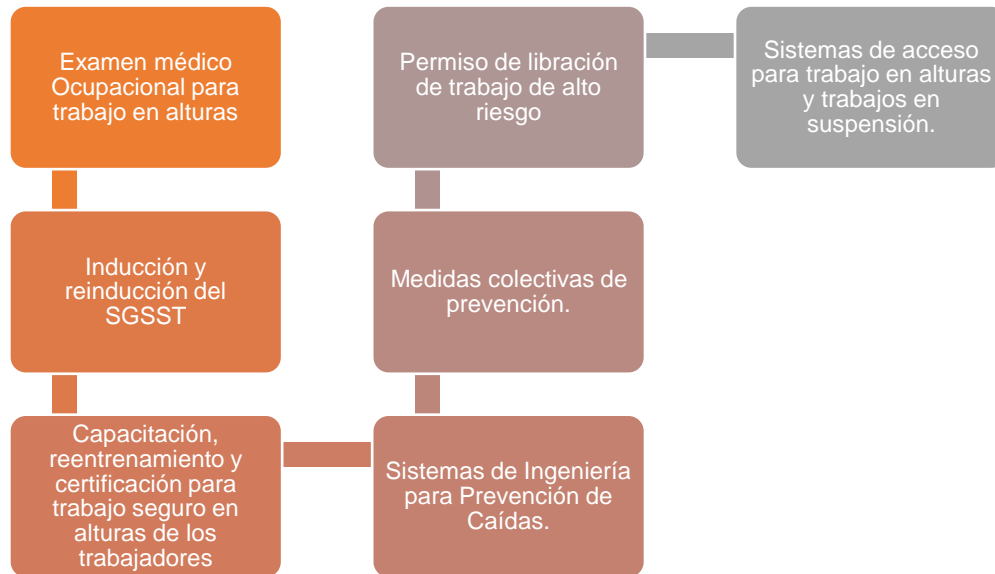
Comprometidos con el bienestar de los trabajadores propios y/o trabajadores en misión y la prevención de la ocurrencia de accidentes de trabajo por las tareas realizadas en alturas, la Universidad adopta las medidas de prevención y protección contra caídas establecidas en la Resolución 1409 de 2012.

1.1 Medidas de Prevención

La Universidad adopta las siguientes medidas de prevención contra caídas:

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	



- **Examen médico Ocupacional para trabajo en alturas**

Es responsabilidad de la Coordinación de Servicios Administrativos la gestión para la realización y actualización anual de los exámenes paraclínicos de trabajo en alturas, en donde se emite el concepto de aptitud laboral para el trabajador propio y/o trabajador en misión; en donde se determine si el trabajador es apto o no para realizar la labor. Así mismo el certificado médico de aptitud debe enviarse a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Inducción y reinducción del SGSST**


La Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar inducción del SG SST a contratistas, de la misma manera a trabajadores propios de la Universidad y/o trabajadores en misión que realicen trabajos en alturas, al Supervisor de trabajo en alturas y el jefe de área.

El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista debe velar por la implementación de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento de sus trabajadores en cumplimiento al *Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, Concesiones y temporal de servicios*.

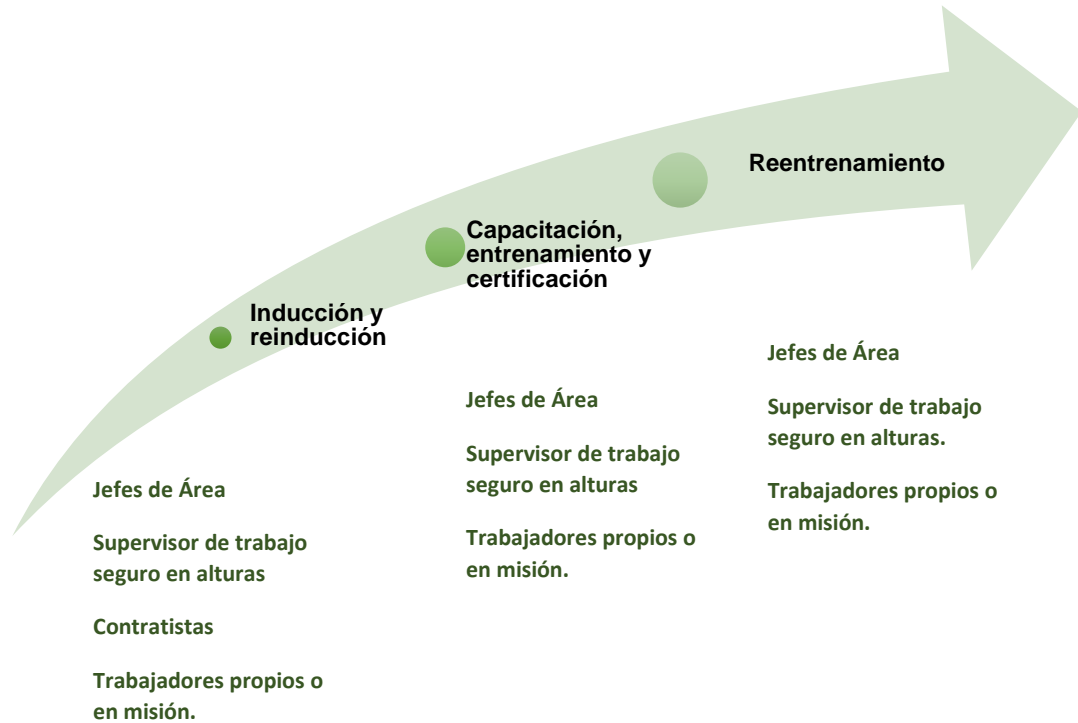
- **Capacitación, reentrenamiento y certificación para trabajo seguro en alturas**

Es responsabilidad de la Coordinación de Servicios Administrativos, Dirección de Infraestructura y Sostenibilidad y Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, la gestión para la capacitación, entrenamiento y reentrenamiento de trabajo seguro en alturas donde se valide la competencia laboral de los trabajadores propios y/o trabajadores en misión que realicen dicha labor y del Supervisor de trabajo en alturas, en cumplimiento con lo establecido en la resolución 1409 de 2012 y el *anexo técnico del programa de prevención y protección contra*

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

caídas en trabajo en alturas en el numeral 1; de la misma manera la entrega de los certificados a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.




- **Sistemas de Ingeniería para prevención de caídas**

Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, definir las medidas de intervención de acuerdo a los controles de ingeniería que se establecen para la prevención de caídas en alturas, en previa revisión por parte de la Alta Dirección y del Supervisor de trabajo en alturas, así mismo gestionar con personal calificado la implementación de dichos controles para el diseño, montaje e instalación de los sistemas de ingeniería necesarios, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Ventajas y desventajas del sistema de ingeniería a implementar.
- Viabilidad técnica del sistema de ingeniería.
- Relación costo beneficio.
- Durabilidad y mantenimiento del sistema de ingeniería.
- Compatibilidad con otros sistemas de prevención y protección contra caídas.

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: público I

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

- **Medidas colectivas de prevención**

Es responsabilidad de la Dirección de Infraestructura y Sostenibilidad y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo la gestión para la implementación de las medidas colectivas de prevención, conforme la solicitud del supervisor de trabajo en alturas y en aprobación por la Alta Dirección, las cuales se describen a continuación:

Señalización y delimitación del área:

Es responsabilidad del Supervisor de trabajo en alturas en conjunto con el trabajador propio y/o trabajador en misión que realice trabajo en alturas, identificar el lugar de trabajo y las condiciones del mismo antes de iniciar la labor, cumpliendo con las medidas colectivas de prevención necesarias como la señalización y delimitación del área, en cumplimiento con lo establecido en la resolución 1409 de 2012 y el anexo técnico del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas en su numeral 2.1.

Barandas:

Las barandas se utilizan como medidas informativas y/o de restricción, deben tener características propias en cumplimiento con lo establecido en la resolución 1409 de 2012 y el anexo técnico del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas en su numeral 2.2.

- **Liberación de trabajo de alto riesgo**


La liberación de trabajo de alto riesgo es el permiso de trabajo en alturas que permite verificar y controlar condiciones de riesgo, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, durante la ejecución de la labor.

Siempre que se realice una labor que se relaciona con trabajo en alturas, es responsabilidad del Supervisor de trabajo en alturas en conjunto con los trabajadores propios y/o trabajadores en misión autorizados, el diligenciamiento del *formato de permiso trabajo seguro*, en donde se seleccione que tipo de trabajo será realizado, la descripción del trabajo y los equipos que se utilizarán durante la ejecución de las actividades.

Diligenciamiento formato de permiso trabajo seguro			
Tipo de tarea	Requiere permiso	Responsable del diligenciamiento	Responsable de la revisión y verificación
Ocasional	Sí	Trabajador propio y/o trabajador en misión certificado y Supervisor de trabajo en alturas	Supervisor de trabajo en alturas

La liberación de permiso de trabajo seguro debe ser diligenciada antes del inicio de las actividades, en el sitio de trabajo y solo tendrá vigencia por actividad ocasional: de la misma manera se debe tener en cuenta el *anexo inventarios de tareas de alto riesgo*.

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Una vez diligenciado en su totalidad el *formato de permiso trabajo seguro*, se debe hacer la entrega del mismo a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Sistemas de acceso para trabajo en alturas y trabajos en suspensión**

Es responsabilidad de la Coordinación de Servicios Administrativos la compra o cambio de sistemas de acceso requeridos para la operación con aprobación de la Alta Dirección; estos sistemas de acceso deben cumplir con todos los lineamientos de la resolución 1409 de 2012 y el anexo técnico del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas en su numeral 3.

Armado de sistemas de acceso:

Es responsabilidad de la Dirección de Infraestructura y Sostenibilidad la gestión para la capacitación de armado de andamios del trabajador propio y/o trabajador en misión, y la entrega del soporte a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Antes de ser utilizado el sistema de acceso (andamio), se debe diligenciar el *formato inspección armado de andamio* para verificar las condiciones seguras del área y del sistema de acceso en general y de esa manera poder hacer uso seguro del mismo; en caso de haber presencia de desniveles y/u orificios en el área que necesariamente se tiene que instalar el sistema de acceso (andamio), se deben tener en cuenta los requisitos de la resolución 1409 del 2012 y *el anexo técnico del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas* en su numeral 3.1

Control de acceso:

Para el acceso a los lugares de trabajo con riesgo de caída en alturas los contratistas deben cumplir con el *Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, concesiones y temporal de servicios*, en donde se especifican todos los requisitos necesarios para la autorización y ejecución de la labor.


Para el acceso a los lugares de trabajo con riesgo de caída en alturas de los trabajadores propios o trabajadores en misión autorizados y previo al inicio de la tarea, se deben tener en cuenta las siguientes actividades:

- El trabajador propio de la Universidad o Trabajador en misión certificado es el único que tiene autorización de realizar tareas de trabajo en alturas.
- El Supervisor de trabajo en alturas, en conjunto con el trabajador propio y/o Trabajador en misión autorizado, realizan la planeación del trabajo diligenciando los siguientes formatos pre operacionales:
 - ✓ *Formato de permiso trabajo seguro*
 - ✓ *Formato de análisis de trabajo seguro*
 - ✓ *Inspección equipos de protección contra caídas (andamios)*

Es importante que los diferentes procesos que intervienen, planeen las actividades que requieran trabajo en alturas, para cumplir con todos los requisitos y condiciones de seguridad.

- El Supervisor de trabajo en alturas en compañía del trabajador propio y/o trabajador en misión verifica que se cumplan todas las condiciones de seguridad para tareas ocasionales, en caso de que no se garanticen las condiciones de seguridad para el desarrollo de la tarea se suspenderá cualquier trabajo en alturas.
- El Supervisor de trabajo en alturas vigila el desarrollo de la labor y que se cumplan todos los requisitos de

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

seguridad; de la misma manera coordina la instalación de la delimitación y señalización del área.

- El trabajador propio y/o trabajador en misión certificado ejecuta el trabajo de manera segura, cumpliendo con las normas de seguridad establecidas en el SG-SST y las definidas en el presente programa.
- Cuando se termine de realizar la labor, se debe retirar todos los elementos de seguridad, desmontar y guardar las medidas de prevención y protección utilizadas.
- El Supervisor de trabajo en alturas verifica la terminación del trabajo y la adecuación del área, dando cierre a la *liberación de permiso trabajo seguro*.

*Otras medidas que se pueden considerar para el control de acceso son: Medidas de vigilancia, seguridad con guardas, uso de tarjetas de seguridad, dispositivos de seguridad para el acceso, listas de chequeo, sistemas de alarmas u otro tipo de señalización.

1.2 Medidas de Protección

La Universidad dando cumplimiento a los requisitos de la Resolución 1409 de 2012 establece las medidas de protección contra caídas de alturas como parte de medidas de control e intervención del riesgo de caída.

Clasificación de las Medidas de Protección de acuerdo a la Resolución 1409 de 2012:
Medidas Activas de Protección

1.2.1 Medidas Activas de Protección

Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conjunto con la Coordinación de Servicios Administrativos, el Supervisor de trabajo en alturas y en autorización por la Alta Dirección, la compra y/o reposición de las medidas activas de protección que cumplan con lo definido en la resolución 1409 de 2012 y *el anexo técnico del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas* en el numeral 4.


- *Hoja de vida equipos de alturas*

Es responsabilidad del Supervisor de trabajo en alturas el diligenciamiento del *formato hoja de vida de los equipos de alturas*, para el control y registro del equipo y de la misma manera la verificación de los mantenimientos y/o inspecciones realizadas y hacer el reporte a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- *Inspección de las medidas de protección*

Es responsabilidad del Supervisor de trabajo en alturas en conjunto con el trabajador propio y/o trabajador en misión, la inspección pre operacional de los equipos de protección contra caídas y el diligenciamiento del *formato*

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

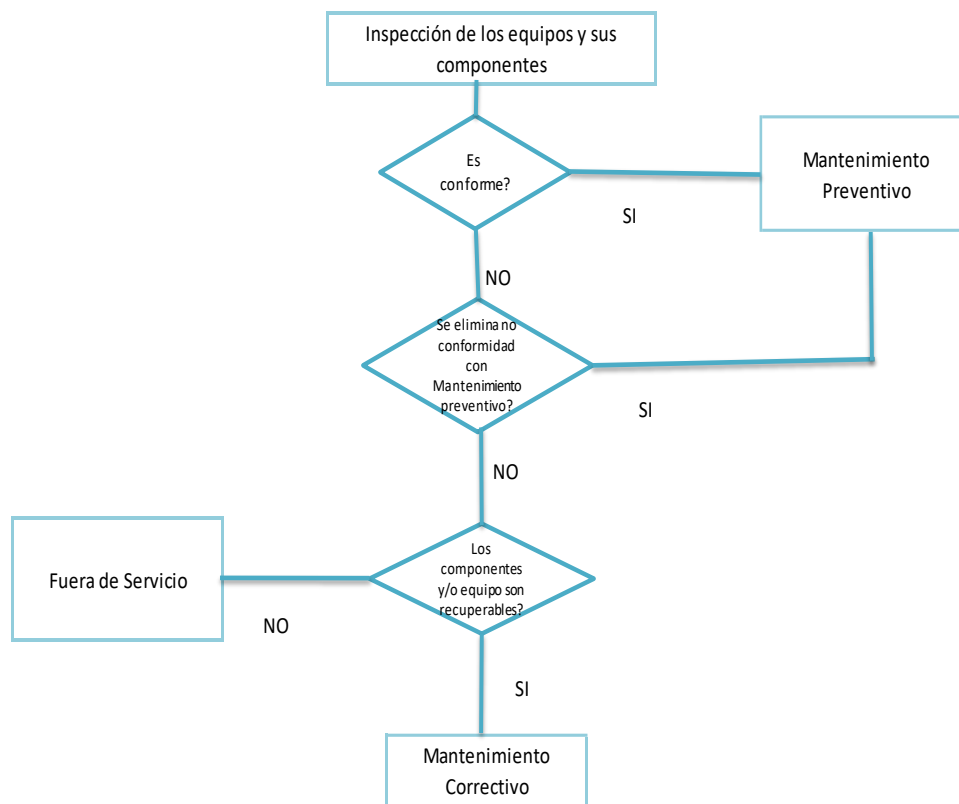
 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Inspección equipos de protección contra caídas (equipos), cada que se realice un trabajo en alturas, teniendo en cuenta las características para la inspección, descritas en el anexo técnico del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas en el numeral 5, se debe tener en cuenta que si el equipo presenta algún daño no se puede hacer uso del mismo y hay que enviar a mantenimiento en caso de ser necesario o dar de baja si no tiene ningún arreglo.

Es responsabilidad de la Dirección de Infraestructura y Sostenibilidad y la Coordinación de Servicios Administrativos la gestión para la inspección anual de las medidas de protección por una persona calificada para esta labor, donde se emita el concepto de aprobación del equipo por cumplimiento o incumplimiento (si el equipo y sus componentes está conforme y en buen estado) de cada medida de protección, y posterior a ello hacer envió de los registros a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Mantenimiento de medidas de protección**


Una vez realizada la inspección anual de las medidas de protección (Equipos y sus componentes) y el análisis del concepto emitido por la persona calificada se debe realizar el siguiente proceso:



Mantenimiento preventivo

Es responsabilidad del trabajador propio y/o trabajador en misión realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de protección contra caídas según lo definido en el *anexo técnico del programa de prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas* en el numeral 6.

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Fundación Universidad de América	Código: PG-SGI-03	Fecha: 14 enero del 2021	Versión: 01
	Proceso: Sistemas Integrados de gestión	Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas	

Mantenimiento Correctivo

Si el equipo y sus componentes son recuperables según el concepto emitido, es responsabilidad de la Coordinación de Servicios Administrativos la gestión para la ejecución de dicho mantenimiento por medio del proveedor del equipo.

2. Elementos de protección personal

Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento del *procedimiento gestión de elementos de protección personal* para la entrega oportuna de los elementos de protección personal al trabajador propio y/o trabajador en misión conforme la *Matriz de elementos de protección personal* definida y de la misma realizar la capacitación del uso, mantenimiento, almacenamiento y disposición final de EPP.

Es responsabilidad de los trabajadores propios y/o trabajadores en misión el uso obligatorio y adecuado de los elementos de protección personal y hacer el reporte de cualquier daño de los mismos a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es responsabilidad del supervisor de trabajo en alturas, la verificación del uso de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores propios y/o trabajadores en misión.

3. Plan de emergencias

Es responsabilidad de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con el Supervisor de trabajo en alturas y el jefe emergencias definir, implementar y actualizar dentro del plan de emergencia, el plan de rescate de trabajo en alturas que garanticen una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente de trabajo que se pueda presentar al momento de realizar dicha labor en cumplimiento con el *Anexo. Plan rescate en alturas*

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo



Fundación
Universidad de América

Código: PG-SGI-03

Fecha: 14 enero del 2021

Versión: 01

Proceso: Sistemas Integrados de gestión

Nombre: Programa Prevención y Protección contra caídas en trabajo en alturas

Control de cambios

Fecha del cambio	Versión	Motivo del cambio
30 Junio 2019	0	Creación del programa
14 enero de 2021	1	Actualización del programa con nuevos lineamientos legales.

Realizó	Revisó	Aprobó
Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Estructura y Procesos	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

Clasificación del documento: público I